

**SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO RELATIVO A "IM EVO
FINANCE 1, FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "Fondo") INSCRITO EN
LOS REGISTRO OFICIALES DE LA CNMV EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017
Y RENOVADO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2018 (el "Folleto")**

El presente suplemento (el "**Suplemento**") al Folleto aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión y registrado en los registros oficiales de la CNMV el 7 de noviembre de 2017 y renovado con fecha 4 de diciembre de 2018, se elabora a los efectos de modificar los apartados del Folleto que se enumeran más abajo.

D. José Antonio Trujillo del Valle, que actúa en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., sociedad promotora del Fondo, de fecha 26 de septiembre de 2017, asume, en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 131, 28002, Madrid y con CIF nº A-83774885, la responsabilidad del presente Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento constituye un suplemento al Folleto de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, el Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto y con cualquier otro suplemento al Folleto que se hayan publicado o que se publique en el futuro.

De acuerdo con lo anterior, por medio del presente Suplemento ponemos en su conocimiento que, la Sociedad Gestora y el Cedente desean aclarar algunas cuestiones relativas a la Línea de Crédito.

1) Módulo Adicional a la Nota de Valores

Apartado 3.4.3.2.3. Amortización de la Línea de Crédito

Donde figura:

"La amortización del Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito se producirá en cada Fecha de Pago atendiendo a las siguientes reglas:

1.- Durante el Periodo de Compra:

Se amortizará por la menor de las siguientes cantidades:

- a) *El Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito,*
- b) *La diferencia positiva entre:*
 - *El Saldo Nominal Pendiente de Derechos de Crédito no Fallidos y no Restructurados el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior, más la suma de la cantidad correspondiente a los Recursos Disponibles a aplicar en el punto (vii) del Orden de Prelación de Pagos tal como se establece en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, y*
 - *El producto del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Clases A y B (teniendo en cuenta en relación con los Bonos de la Clase A y de la Clase B, tanto aquellos que vayan a ser emitidos en la Fecha de Emisión inmediata posterior, como el importe de la Amortización Parcial Efectiva o Amortización Anticipada Total que vaya a realizarse en la Fecha de Pago inmediata posterior) por uno (1) más el Ratio de Subordinación Mínimo de las Clases A y B.*
- c) *La diferencia positiva entre:*
 - *El Saldo Nominal Pendiente de Derechos de Crédito no Fallidos y no Restructurados el último día del Periodo de Cobro inmediato anterior, más la suma de la cantidad correspondiente a los Recursos Disponibles a aplicar en el punto (vii) del Orden de Prelación de Pagos tal como se establece en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, y*
 - *El producto del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (teniendo en cuenta en relación con los Bonos de la Clase A, B y C, tanto aquellos que vayan a ser emitidos en la Fecha de Emisión inmediata posterior, como el importe de la Amortización Parcial Efectiva o Amortización Anticipada Total que vaya a realizarse en la Fecha de Pago inmediata posterior) por uno (1) más el Ratio de Subordinación Mínimo de los Bonos.*
- d) *Los recursos disponibles existentes una vez atendidos los conceptos del i al v del Orden de Prelación de Pagos tal como se establece en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.*

2).- Una vez finalizado el Periodo de Compra:

Se amortizará por la menor de las siguientes cantidades:

- a) El Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito, y
- b) Los recursos disponibles existentes una vez atendidos los conceptos del (i) al (xii) del Orden de Prelación de Pagos, y los conceptos del (i) al (xi) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.”

Debe decir:

"La amortización del Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito se producirá en cada Fecha de Pago atendiendo a las siguientes reglas:

1.- Durante el Periodo de Compra:

Se amortizará por la menor de las siguientes cantidades:

- a) el Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito,
- b) la diferencia positiva en dicha Fecha de Cálculo entre:
 - (+) la suma del Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito y del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (teniendo en cuenta en relación con los Bonos de la Clase A, B y C, tanto aquellos que vayan a ser emitidos en la Fecha de Emisión inmediata posterior, como el importe de la Amortización Parcial Efectiva o Amortización Anticipada Total que vaya a realizarse en la Fecha de Pago inmediata posterior), y
 - (-) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos no Reestructurados correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso (reducido en su caso por el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos objeto de recompra por parte del Cedente en la Fecha de Recompra correspondiente al mes en curso e incrementado por los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en dicha Fecha de Cálculo), y
 - (-) el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior.

c) La diferencia positiva entre:

- **(+) la suma del Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito y del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (teniendo en cuenta en relación con los Bonos de la Clase A, B y C, tanto aquellos que vayan a ser emitidos en la Fecha de Emisión inmediata posterior, como el importe de la Amortización Parcial Efectiva o Amortización Anticipada Total que vaya a realizarse en la Fecha de Pago inmediata posterior), y**
- **(-) el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior, y**
- **(-) El máximo entre:**
 - o **el producto del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Clases A y B (teniendo en cuenta en relación con los Bonos de la Clase A y de la Clase B, tanto aquellos que vayan a ser emitidos en la Fecha de Emisión inmediata posterior, como el importe de la Amortización Parcial Efectiva o Amortización Anticipada Total que vaya a realizarse en la Fecha de Pago inmediata posterior) por uno (1) más el Ratio de Subordinación Mínimo de las Clases A y B, y**
 - o **el producto del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (teniendo en cuenta en relación con los Bonos de la Clase A, B y C, tanto aquellos que vayan a ser emitidos en la Fecha de Emisión inmediata posterior, como el importe de la Amortización Parcial Efectiva o Amortización Anticipada Total que vaya a realizarse en la Fecha de Pago inmediata posterior) por uno (1) más el Ratio de Subordinación Mínimo de los Bonos.**

d) La diferencia positiva entre:

- **(+) los recursos disponibles existentes una vez atendidos los conceptos del (i) al (v) del Orden de Prelación de Pagos tal como se establece en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, y**
- **(-) El máximo entre:**
 - o **el Importe Mínimo de Cesión de Derechos de Crédito correspondiente a la Fecha de Cesión inmediata anterior a**

dicha Fecha de Pago, y

- ***el precio de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en la Fecha de Cesión inmediata anterior a dicha Fecha de Pago.***

2).- Una vez finalizado el Periodo de Compra:

Se amortizará por la menor de las siguientes cantidades:

- a) El Saldo Dispuesto de la Línea de Crédito, y***
- b) Los recursos disponibles existentes una vez atendidos los conceptos del (i) al (xii) del Orden de Prelación de Pagos, y los conceptos del (i) al (xi) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.”***

En Madrid, a 21 de enero de 2019

Fdo. D. Jose Antonio Trujillo del Valle

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE EJECUTIVO